

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 8

Día 3 de septiembre de 1977

INDICE

	Páginas	Páginas	
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS			
Concesión al presupuesto en vigor de la Sección 20, "Ministerio de Industria", de un suplemento de crédito, por un importe de pesetas 4.295.758.648, para cubrir las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1976, de la empresa "HUNOSA", del Instituto Nacional de Industria: Proyecto de ley ...	101	2.207.107.448 pesetas, para la aplicación del convenio colectivo sindical del personal laboral del Departamento, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón, durante el año actual: Proyecto de ley ...	103
Concesión de un suplemento de crédito, por un importe total de 1.517.265.350 pesetas, para atender a las necesidades surgidas en el Ministerio de Educación y Ciencia en orden a la contratación de personal docente y no docente: Proyecto de ley ...	101	Concesión de un crédito extraordinario, por un importe de 2.357.000.000 de pesetas, para satisfacer a los Partidos Políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley, de 18 de marzo: Proyecto de ley ...	104
Concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas", de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 12.149.939.466 pesetas, para subvencionar el presupuesto de explotación y para amortización financiera de RENFE de 1976: Proyecto de ley ...	102	Concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, "Ministerio de Comercio", de un crédito extraordinario de 2.205.149.580 pesetas para abono a la "Compañía Transmediterránea, S. A." de las subvenciones a las líneas de comunicaciones rápidas y regulares de soberanía, correspondientes a los tres últimos trimestres del año actual: Proyecto de ley ...	105
Concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas", de varios créditos, por un importe total de		Concesión al presupuesto en vigor de la Sección 23, "Ministerio de Comercio de un crédito extraordinario de 1.953.394.732 pesetas, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el	

Páginas	Páginas
<p>30 de junio de 1977: Proyecto de ley 105</p> <p>Ponencia de la Comisión de Incompatibilidades del Congreso de los Diputados 106</p> <p>Ruego de don Ramón Tamames Gómez en relación con el accidente sufrido por el pesquero "Lanzada" 106</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p>Ampliación hasta cinco plazas del número previsto en la convocatoria de oposición al Cuerpo de</p>	<p>Ayudantes de la Redacción del "Boletín Oficial de las Cortes", Sección de Taquígrafos: Anuncio ... 107</p> <p>Ampliación hasta cinco plazas del número previsto en la convocatoria de oposición al Cuerpo de Ayudantes de la Redacción del "Boletín Oficial de las Cortes", Sección Estenotipistas: Anuncio ... 107</p> <p>Ampliación hasta veinticinco plazas del número previsto en la convocatoria de oposición al Cuerpo Administrativo de las Cortes: Anuncio 108</p>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Junta de Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados ha considerado procedente la remisión a la Comisión de Economía y Hacienda de los siguientes proyectos de ley sobre créditos extraordinarios y suplementos de créditos declarados urgentes por el Gobierno:

1.º Proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 20, "Ministerio de Industria", de un suplemento de crédito, por un importe de 4.295.758.648 pesetas, para cubrir las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1976 de la Empresa "HUNOSA", del Instituto Nacional de Industria.

2.º Proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito, por un importe total de 1.517.265.350 pesetas, para atender a las necesidades surgidas en el Ministerio de Educación y Ciencia en orden a la contratación de personal docente y no docente.

3.º Proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas", de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 12.149.939.466 pesetas, para subven-

cionar al presupuesto de explotación y para amortización financiera de RENFE de 1976.

4.º Proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas", de varios créditos, por un importe total de 2.207.107.448 pesetas, para la aplicación del convenio colectivo sindical del personal laboral del Departamento, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón, durante el año actual.

5.º Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por un importe de 2.357.000.000 de pesetas, para satisfacer a los Partidos Políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley de 18 de marzo.

6.º Proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 23, "Ministerio de Comercio", de un crédito extraordinario de 2.205.149.580 pesetas para abono a la "Compañía Transmediterránea, S. A.", de las subvenciones a las líneas de comunicaciones rápidas y regulares de soberanía, correspondientes a los tres últimos trimestres del año actual.

7.º Proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 23,

“Ministerio de Comercio”, de un crédito extraordinario de 1.953.394.732 pesetas, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1977.

En su consecuencia se ordena su envío a la mencionada Comisión, creada por acuerdo del Pleno de la Cámara del día 28 de julio de 1977, para su estudio, así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, ajustándose su tramitación a las normas de esta Presidencia, de fecha 3 de agosto del corriente año, acordadas previa deliberación con la Junta de Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Los Grupos Parlamentarios y los Diputados, con los requisitos establecidos en los artículos 3.º y 4.º de las referidas normas, podrán presentar las enmiendas que estimen pertinente formular en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a esta publicación.

En la Secretaría del Congreso se halla a disposición de los Grupos Parlamentarios y Diputados la documentación remitida por el Gobierno con los citados proyectos de ley.

Palacio de las Cortes, 31 de agosto de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 20, “Ministerio de Industria”, de un suplemento de crédito, por un importe de 4.295.758.648 pesetas, para cubrir las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1976 de la Empresa “HUNOSA”, del Instituto Nacional de Industria

Previo informe preceptivo de la Intervención General del Estado, el Ministerio de Industria ha aprobado los déficit acumulados que desde mil novecientos setenta se vienen produciendo en las cuentas de la Empresa HUNOSA.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de veintiséis de junio de mil novecientos se-

tenta se acordó que todas las pérdidas de HUNOSA fuesen sufragadas por el Tesoro, habiéndose venido haciendo, aunque por cantidades inferiores a las pérdidas efectivas. Liquidadas las acumuladas a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, arrojan un déficit de cuatro mil doscientos noventa y siete millones novecientas mil pesetas para cuya satisfacción se ha instruido un expediente de concesión de un suplemento de crédito, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley General Presupuestaria, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se concede un suplemento de crédito por importe de pesetas cuatro mil doscientos noventa y cinco millones setecientas cincuenta y ocho mil seiscientas cuarenta y ocho a la Sección veinte, “Ministerio de Industria”; servicio cero tres, “Dirección General de la Energía”; capítulo siete, “Transferencias de capital”; artículo 75, “A Empresas”; concepto setecientos cincuenta y dos, “Subvención a HUNOSA a través del Instituto Nacional de Industria”.

Artículo segundo. El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito, por un importe total de 1.517.265.350 pesetas, para atender a las necesidades surgidas en el Ministerio de Educación y Ciencia en orden a la contratación de personal docente y no docente

El constante aumento de Centros escolares y la mejora de sus servicios a un rit-

mo superior al que pueda seguirse en la ampliación y dotación de las plantillas de funcionarios ha llevado al Ministerio de Educación y Ciencia a seguir una política de contratación de personal que permita cubrir este desfase y tener debidamente atendido los servicios.

La puesta en marcha del Servicio Médico Escolar, la necesidad de nuevos puestos de profesorado a nivel de Enseñanza General Básica, así como la actualización retributiva de los contratos existentes, son las principales causas de una insuficiencia de crédito en los vigentes presupuestos, que se cifra en mil quinientos diecisiete millones doscientas sesenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas, resultando indispensable la petición de un suplemento de crédito, para el que se ha instruido el oportuno expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley General Presupuestaria.

Dicho suplemento ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se concede un suplemento de crédito de mil quinientos diecisiete millones doscientas sesenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas al figurado en la Sección dieciocho, "Ministerio de Educación y Ciencia"; servicio cero tres, "Dirección General de Personal"; capítulo uno, "Remuneraciones de personal"; artículo diecisiete, "Personal eventual, contratado y vario"; concepto ciento setenta y dos, "Para el pago de las retribuciones correspondientes al personal contratado de los diferentes Servicios del Ministerio".

Artículo segundo. El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas", de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 12.149.939.466 pesetas, para subvencionar al presupuesto de explotación y para amortización financiera de RENFE de 1976.

El Consejo de Ministros, con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y siete, aprobó la "cuenta de resultados", "balance de situación" y "cuenta de liquidación con el Estado" de RENFE, correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos setenta y seis. A través de las mismas queda patente un déficit de explotación de once mil seiscientos ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesetas y la necesidad de una aportación suplementaria de quinientos cuarenta millones novecientas cincuenta y cinco mil doscientas noventa y dos pesetas para amortización financiera de créditos de RENFE en mil novecientos setenta y seis.

Para cubrir dichas insuficiencias se ha instruido un expediente de concesión de dos créditos extraordinarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley General Presupuestaria y de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco del propio Estatuto de RENFE, habiendo sido informados favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se conceden dos créditos extraordinarios por un importe de doce mil ciento cuarenta y nueve millones novecientas treinta y nueve mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas al presupuesto en vigor de la Sección diecisiete, "Ministerio de Obras Públicas"; servicio cero siete, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles"; de los que once mil seiscientos ocho millones novecientas ochenta

y cuatro mil ciento setenta y tres pesetas se aplicarán al concepto cuatrocientos cincuenta y uno/dos, "Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de diciembre, en relación con el artículo segundo de la Ley veintiséis/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, la subvención compensadora del déficit" y quinientos cuarenta millones novecientas cincuenta y cinco mil doscientas noventa y tres pesetas al concepto setecientos cincuenta y dos/dos, "Aportación estatal a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, para amortización de créditos".

Artículo segundo. El importe a que ascienden los mencionados créditos se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Proyecto de ley sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas", de varios créditos, por un importe total de 2.207.107.448 pesetas, para la aplicación del convenio colectivo sindical del personal laboral del Departamento, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón, durante el año actual

Con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y seis se publica en el "Boletín Oficial del Estado" el Convenio Colectivo Sindical del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas, con efectos económicos de uno de abril de mil novecientos setenta y seis. Dado que en la fecha citada estaba ya confeccionado el anteproyecto de Presupuesto para mil novecientos setenta y siete no pudo ser incluida la repercusión que el Convenio representaba. En su consecuencia se habilitaron los créditos necesarios para el año mil novecientos setenta y seis, y por la presente Ley se propone la cobertura necesaria para suplir las insuficiencias en el actual ejercicio.

Realizados los cálculos por los servicios proponentes del Ministerio de Obras Públicas y comprobados éstos de conformidad, arrojan una insuficiencia de pesetas dos mil doscientos siete millones ciento siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho con respecto a los créditos que figuran en el vigente Presupuesto, y para cuya satisfacción se ha instruido un expediente de concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la vigente Ley General Presupuestaria, habiendo sido informados favorablemente por la Dirección General de Presupuestos, y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se conceden créditos por un total importe de dos mil doscientos siete millones ciento siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, en la Sección diecisiete, "Ministerio de Obras Públicas", con arreglo al siguiente detalle por servicios y conceptos:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Concepto	Expresión del gasto	Importe
	<i>Servicio 01 "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"</i>	
161	Celadores, Capataces y Camineros.—Jornales	28.702.782
162	Pluses de especialización, de trabajos penosos y nocturnos, de viviendas, etc.	420.078.732
163	Salarios del personal operario, incluso pagas extraordinarias, etc.	400.721.248
165	Personal operario eventual, salarios y bonificaciones, etc.	79.226.952
245	Dietas, locomoción y traslados del Cuerpo de Camineros del Estado	250.764.302
246	Dietas, locomoción y traslados del personal operario fijo.	123.347.749

Concepto	Expresión del gasto	Importe
247	Dietas, locomoción y traslados del personal operario eventual	55.851.693
	<i>Servicio 06 "Dirección General Obras Hidráulicas"</i>	
421	Auxilio a Confederaciones Hidrográficas, para los gastos de las funciones derivadas de Ordenes de la Administración Central, a distribuir por Orden Ministerial.	608.606.750
	<i>Servicio 09 "Obligaciones a extinguir"</i>	
164	Personal operario (Auxiliares de Carreteras)	166.161.174
	Total suplementos	2.133.461.382
CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
	<i>Servicio 01 "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"</i>	
428 nuevo	Auxilios al Parque de Maquinaria de Obras Públicas, para atender las mejoras salariales del personal laboral.	57.333.333
	<i>Servicio 06 "Dirección General de Obras Hidráulicas"</i>	
422 nuevo	Auxilios a otros Organismos de la Dirección, para atender las mejoras salariales del personal laboral	16.312.733
	Total créditos extraordinarios	73.646.066
	Total créditos concedidos.	2.207.107.448

Artículo segundo. El importe a que ascienden los mencionados créditos se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por un importe de 2.357.000.000 de pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, en su artículo cuarenta y cuatro, estableció una serie de subvenciones a cargo del Estado, y con ocasión de las actividades electorales que efectuasen los partidos políticos. El cálculo de dichas subvenciones se haría sobre bases objetivas, como es el número de escaños conseguidos y el número de votos obtenidos por quienes consiguieron escaños.

Consecuencia de lo anterior es el nacimiento de una obligación legal, que resulta de ineludible satisfacción, habiéndose cifrado su importe en dos mil trescientos cincuenta y siete millones de pesetas, a partir de las citadas bases objetivas.

Al no existir dotación en el vigente presupuesto, resulta indispensable la petición de un crédito extraordinario, para el que se ha instruido el oportuno expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley General Presupuestaria.

Dicho crédito extraordinario ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario por importe de dos mil trescientos cincuenta y siete millones de pesetas a la Sección dieciséis, "Ministerio de la Gobernación"; servicio cero uno, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo cuatro, "Transferencias corrientes"; concepto cuatrocientos setenta y cinco, "Para abono de las subvenciones

previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales”.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Proyecto de ley sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, “Ministerio de Comercio”, de un crédito extraordinario de 2.205.149.580 pesetas, para abono a la “Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima”, de las subvenciones a las líneas de comunicaciones rápidas y regulares de soberanía, correspondientes a los tres últimos trimestres del año actual

Para satisfacer a la “Compañía Transmediterránea, S. A.”, los servicios de comunicaciones rápidas y regulares de soberanía, correspondientes al primer trimestre del corriente año, se concedió por Ley número treinta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de mayo, un crédito extraordinario de pesetas setecientos treinta y cinco millones cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta, ante la inexistencia de consignación adecuada en el Presupuesto General de Gastos del Estado, para el abono de dicha obligación.

Habiéndose establecido la continuidad en la prestación de los mencionados servicios de comunicaciones, por Orden de veinticuatro de marzo último (“Boletín Oficial del Estado” del veintiséis del mismo mes), hasta el treinta y uno de diciembre próximo, se plantea el mismo caso de indotación presupuestaria, para cuya solvencia se ha instruido un expediente de crédito extraordinario, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones legales del Estado las referentes al abono de la subvención concedida a la “Compañía Transmediterránea, S. A.”, por las líneas de comunicaciones rápidas y regulares de soberanía, durante los tres últimos trimestres del año actual, como consecuencia de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Artículo segundo.—Para satisfacer las mencionadas obligaciones, se concede un crédito extraordinario de dos mil doscientos cinco millones ciento cuarenta y nueve mil quinientas ochenta pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veintitrés, “Ministerio de Comercio”; Servicio doce, “Subsecretaría de la Marina Mercante”; capítulo cuatro, “Transferencias corrientes”; artículo cuarenta y cinco, “A Empresas”; concepto nuevo cuatrocientos cincuenta y cuatro, “A la ‘Compañía Transmediterránea, S. A.’, para satisfacer las subvenciones a las líneas de comunicaciones marítimas, rápidas y regulares de soberanía, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, por los tres últimos trimestres del año actual”.

Artículo tercero.—El mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro Público por el Banco de España.

Proyecto de ley sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, “Ministerio de Comercio”, de un crédito extraordinario de 1.953.394.732 pesetas, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1977.

Las condiciones que concurren en el mercado mundial de los productos petrolíferos movieron al Gobierno a la adopción de determinadas medidas, que llevaron consigo el aumento del precio de los car-

burantes, lo que influyó considerablemente en el sector de la pesca, ocasionándole graves perjuicios al mismo, siendo éstos de tan acusada importancia, tanto desde el punto de vista de la economía nacional como por consideraciones de tipo social, que aconsejaron la adopción de medidas de carácter proteccionista.

Por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de marzo siguiente se estimó conveniente prorrogar el régimen de subvenciones al sector de la pesca para los consumos de gas-oil y fuel-oil, por los períodos comprendidos entre el uno de enero y el treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, debiendo arbitrarse los medios económicos precisos para satisfacer las nuevas obligaciones que por dicho motivo se causen.

Estas mayores obligaciones, para las que se tramita el crédito extraordinario a que se refiere este expediente, y a cuyo efecto se han seguido los trámites establecidos por el artículo sesenta y cuatro de la Ley General Presupuestaria, ascienden a la cantidad de mil novecientos cincuenta y tres millones trescientas noventa y cuatro mil setecientas treinta y dos pesetas.

El expediente así tramitado ha obtenido informe favorable de esta Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se legitiman los gastos derivados de los acuerdos del Consejo de Ministros de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de marzo siguiente en relación con el otorgamiento de subvenciones al sector de la pesca por los suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.

Artículo segundo. Se concede un crédito extraordinario de mil novecientos cincuenta y tres millones trescientas noventa y cuatro mil setecientas treinta y dos pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección veintitrés, "Ministerio de Comercio"; servicio doce, "Subsecretaría de la Marina Mercante"; capítulo cuatro, "Transferencias corrientes"; artículo cuarenta y cinco, "A Empresas"; concepto nuevo cuatrocientos cincuenta y cinco, "Para subvencionar al sector de la pesca por los suministros de gas-oil y fuel-oil, realizados en el período comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio del corriente año".

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PONENCIA DE LA COMISION DE INCOMPATIBILIDADES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Elegida en la sesión del día 26 de agosto de 1977.

Alés Pérez, D. Eugenio,
Bernal Pérez, D. José,
Lozano Pérez, D. Baldomero,
Martínez Martínez, D. Miguel Angel,
Muñoz Ibáñez, D. Emilio,
Piñeiro Ceballos, D. Modesto,
Sendra Navarro, D. José,

Madrid, 26 de agosto de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Habiéndose presentado en esta Presidencia el ruego formulado por el Diputado don Ramón Tamames Gómez en relación con el accidente sufrido por el pesquero "Lanzada", se ordena su publicación de acuerdo con lo preceptuado en las normas vigentes.

Madrid, a 23 de agosto de 1977.—**Fernando Alvarez de Miranda.**

A la mesa interina del Congreso de los Diputados:

El Grupo Parlamentario Comunista eleva a esa Mesa el ruego que a continuación formula para su correspondiente traslado al Gobierno y, de manera especial, al Ministro de Asuntos Exteriores.

Motivación

El día 14 de julio del presente año el pesquero de matrícula de Huelva "Lanzada" sufrió un accidente en aguas de Taffanet, en las proximidades de la costa marroquí de Agadir. En el accidente murieron doce de los trece tripulantes, sin que se hayan recuperado aún seis de los cadáveres. Parece ser que en la explicación oficial del accidente facilitada por las autoridades de marina se habla simultáneamente de una explosión como causa del hundimiento y de un embarrancamiento en la costa. Tampoco se deduce con claridad el lugar exacto del mismo. En consecuencia, existen as-

pectos sumamente oscuros en la narración del hundimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Comunista formula al Gobierno y, de manera especial, al Ministro de Asuntos Exteriores el siguiente ruego:

Que se investiguen en profundidad los motivos que dieron lugar al hundimiento del pesquero matrícula de Huelva "Lanzada", para que de dicha investigación se puedan deducir las responsabilidades a que haya lugar, especialmente en lo referente a la intervención de autoridades no españolas y al cumplimiento por parte de dicho pesquero de la Legislación en materia marítima y pesquera del Estado español, de otros estados y del derecho internacional. Asimismo se ruega el que se realicen todos los esfuerzos necesarios para hallar a los seis marineros que se dan como desaparecidos.

Madrid, 26 de julio de 1977.—**Ramón Tamames Gómez**, Secretario del Grupo Parlamentario Comunista.

ANUNCIOS

AMPLIACION HASTA CINCO PLAZAS DEL NUMERO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE OPOSICION AL CUERPO DE AYUDANTES DE LA REDACCION DEL "BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES", SECCION DE TAQUIGRAFOS

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes, tomado en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, se aumentan a cinco las dos plazas de Ayudantes de la Redacción del "Boletín Oficial de las Cortes", Sección de Taquígrafos, convocadas a oposición en 13 de junio de 1977, convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 147, de 21 de junio de 1977, y en el "Boletín Oficial de las Cortes", número 1.580, del día 23 de junio del mismo año.

Conforme establece la norma sexta de la citada convocatoria, quienes deseen to-

mar parte en las oposiciones deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de 7 a 8 de la tarde, y durante el próximo mes de octubre, la oportuna instancia dirigida al Excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 29 de agosto de 1977.—El Letrado Mayor de las Cortes, **Felipe de la Rica Montejo**.

AMPLIACION HASTA CINCO PLAZAS DEL NUMERO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE OPOSICION AL CUERPO DE AYUDANTES DE LA REDACCION DEL "BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES", SECCION ESTENOTIPISTAS

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes, tomado en sesión ce-

lebrada el día 25 de los corrientes, se aumentan a cinco las dos plazas de Ayudantes de la Redacción del "Boletín Oficial de las Cortes", Sección de Estenotipistas, convocadas a oposición en 13 de junio de 1977, convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 147, de 21 de junio de 1977, y en el "Boletín Oficial de las Cortes", número 1.580, del día 23 de junio del mismo año.

Conforme establece la norma sexta de la citada convocatoria, quienes deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de 7 a 8 de la tarde, y durante el próximo mes de octubre, la oportuna instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 29 de agosto de 1977.—El Letrado Mayor de las Cortes,
Felipe de la Rica Montejo.

AMPLIACION HASTA DE VEINTICINCO PLAZAS DEL NUMERO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE OPOSICION AL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LAS CORTES

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes, tomado en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, se aumentan a veinticinco las ocho plazas del Cuerpo Administrativo de las Cortes, convocadas a oposición en 13 de junio de 1977, convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 147, de 21 de junio de 1977, y en el "Boletín Oficial de las Cortes", número 1.580, del día 23 de junio del mismo año.

Conforme establece la norma quinta de la citada convocatoria, quienes deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de 7 a 8 de la tarde, y durante el próximo mes de octubre, la oportuna instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 29 de agosto de 1977.—El Letrado Mayor de las Cortes,
Felipe de la Rica Montejo.

Precio del ejemplar 12 ptas.
Suscripción Madrid y Provincias. 500 »

Suscripciones y venta de ejemplares.
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 34
Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID